Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE
CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 53-2026

En cumplimiento de los principios de economía y planeación consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe, de manera previa a la apertura del proceso y suscripción del contrato, elaborar los estudios y documentos previos que determinen la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar.

El presente estudio se adelanta conforme a lo estipulado en la Resolución No. 0110-0655-2022, mediante la cual se delegaron funciones en materia contractual y de ordenación del gasto en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), estableciendo las disposiciones para la actuación de los Directores Ambientales Regionales, salvo las excepciones previstas en el citado acto administrativo

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con el artículo 31 ibidem, las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen, entre otras, las siguientes funciones:

«(…) *2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (…)»*

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, es la entidad encargada de administrar los recursos naturales renovables y el medio ambiente del Valle del Cauca, que como máxima autoridad ambiental y en alianza con actores sociales propende por un ambiente sano, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y la competitividad de la región en el marco del desarrollo sostenible.

Que dentro de la estructura de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca establecido mediante Acuerdo CD No. 072 de 27 de octubre de 2016, se encuentra la Dirección Ambiental Regional Suroriente, encargada de implementar las políticas ambientales a nivel regional, particularmente en el área de su jurisdicción que compete los municipios de Palmira, El Cerrito, Florida, Pradera y Candelaria, adaptando las estrategias y acciones a las particularidades de cada zona. Tiene como funciones principales la supervisión y control de los recursos naturales, la gestión de licencias ambientales, y la promoción de la educación y sensibilización ambiental en las comunidades locales. Además, cada dirección trabaja en el fortalecimiento de la atención al ciudadano y la participación de las personas en la gestión ambiental y en la articulación de

esfuerzos con otros actores locales y regionales, asegurando la efectividad de las acciones de conservación y desarrollo sostenible en sus respectivas áreas de influencia.

La Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, para el cumplimiento de sus funciones tiene asignado el siguiente parque automotor:

Placa	Tipo	Marca	Modelo	Cilindraje
ONI812	Campero	Chevrolet Vitara 3P	2007	1.600
ONK655	Camioneta	RENAULT DUSTER	2015	2.000
ONK656	Camioneta	RENAULT DUSTER	2015	2.000
ONL208	Campero	SUZUKI GRAN VITARA	2019	2.393
ONL 387	Camioneta	RENAULT DUSTER	2021	2.000
ONL 230	Camioneta	RENAULT DUSTER OROCH	2021	2.000
OKZ 005	Camioneta	RENAULT DUSTER	2022	2.000
OKZ159	Camioneta	NISSAN FRONTIER	2024	2.500

Estos automotores prestan el servicio de manera constante e ininterrumpida a los profesionales y técnicos de la DAR Suroriente, garantizando su traslado a los sitios que lo requieran, para la realización de visitas técnicas dentro de los procesos misionales de Atención al Ciudadano y Gestión Ambiental en el Territorio, en los procedimientos para otorgamiento de derechos ambientales, seguimiento a actividades antrópicas sin acto administrativo, atención del procedimiento sancionatorio ambiental y para la movilización de fauna silvestre decomisada. Durante estos recorridos, los vehículos se encuentran expuestos al desgaste natural de sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, situación que se agrava debido al estado actual de las vías en zona rural de la jurisdicción.

Es conveniente para la Corporación realizar los mantenimientos correctivos de los automotores con el fin de minimizar los daños mayores que puedan presentarse posteriormente en los vehículos por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, que a su vez representarían costos superiores debido a los daños no atendidos en los términos que dispone el fabricante.

Otro aspecto para tener en cuenta es la seguridad que representa para los ocupantes un mantenimiento bien realizado y a tiempo, muchos de los accidentes son ocasionados por hacer caso omiso a las disposiciones periódicas de mantenimiento de los automotores.

Teniendo en cuenta que entre las funciones de Corporación no se encuentra asignada la de realizar mantenimiento vehicular, ni cuenta con la infraestructura física ni personal para ello, resulta necesario contratar su mantenimiento correctivo, que incluya mano de obra y repuestos nuevos para los mismos.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO.

«*MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS (CARROS) DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC, ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE*».

2.1.2. Alcance del objeto.

Los vehículos (carros) relacionados en el Numeral 1 del presente documento, hacen parte del parque automotor asignado a la Dirección Ambiental Regional Suroriente y serán objeto del mantenimiento a contratar.

No obstante, en el evento en que ingresen otros vehículos al parque automotor de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, que requieran de la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, serán incluidos para su atención en el contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección, siempre y cuando el contrato cuente con presupuesto, para lo cual, el supervisor del contrato deberá informar al contratista dicha situación.

2.1.3 Alcance del mantenimiento requerido por la CVC

Entiéndase para efectos del presente proceso de contratación, lo dispuesto en las siguientes definiciones que pretenden dar una idea clara del alcance y las actividades derivadas del objeto contractual.

Mantenimiento correctivo: Es la corrección de averías o fallas, cuando estas se presentan producto de situaciones eventuales como desgastes, mala utilización, falta de mantenimiento y siniestros en general. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan los deterioros son impredecibles.

2.2. Clasificación del contrato a celebrar

- **Tipo de Contrato**: Prestación de Servicios.
- **Modalidad de Selección**: Mínima cuantía.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Se justifica esta modalidad de selección en virtud que el valor del presupuesto estimado para la presente contratación, no supera el valor de la mínima cuantía establecido para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC para el año 2026

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y especialmente lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2.3. Clasificación UNSPSC.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y considerando la naturaleza del servicio requerido, el objeto contractual se identifica en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) bajo el código 78181507 – Mantenimiento y reparación de vehículos automotores livianos, perteneciente a la clase 78181500 – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, la cual agrupa los servicios orientados al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos tipo camperos y camionetas.

Segmento	Familia	Clase	Producto (4to Nivel)	Descripción
78 (Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo)	18 (Mantenimiento y reparación de vehículos)	15 (Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos)	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. Generales del contrato. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás documentos del proceso el contratista se obliga a:

3.1.1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
3.1.2. Prestar el servicio contratado y realizar las actividades correspondientes en cada caso, siempre que estén autorizados por el supervisor designado para el contrato.
3.1.3. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la CVC. En consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Corporación.
3.1.4. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
3.1.5. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
3.1.6. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y a lo establecido en el Capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas las normas reglamentarias sobre seguridad y

salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
3.1.7. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
3.1.8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
3.1.9. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
3.1.10. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
3.1.11. Presentar informes generales de las actividades realizadas durante el periodo, que incluya registro fotográfico del antes y después, dicho informe deberá estar aprobado por el supervisor del contrato.
3.1.12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
3.1.13. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
3.1.14. Pagar por su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
3.1.15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3.1.16. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
3.1.17. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.2. Obligaciones específicas del contratista. En el desarrollo del objeto contractual, el contratista está obligado a:

3.2.1. Garantizar la disponibilidad del servicio y de sus recursos técnicos y logísticos en el momento que sea requerido por la CVC.
3.2.2. Acatar las directrices del supervisor e informar cualquier irregularidad advertida.
3.2.3. Designar un interlocutor con capacidad de decisión para gestionar las necesidades de la Corporación de manera inmediata.
3.2.4. Informar oportunamente cambios en el sitio de prestación del servicio, los cuales deben cumplir con los requisitos de ubicación (Palmira) definidos en el estudio previo.
3.2.5. Custodia de Vehículos:

- **3.2.5.1.** Recibir y entregar los vehículos mediante inventario detallado.

- **3.2.5.2.** Permitir la inspección del vehículo en el sitio por parte del conductor o delegado de la CVC.
- **3.2.5.3.** Responder integralmente por la seguridad, integridad y cualquier daño ocasionado al vehículo mientras esté bajo su custodia.

3.2.6. Disponer de maquinaria, equipos y personal técnico calificado y suficiente para la prestación del servicio.
3.2.7. Garantía y Calidad:

- **3.2.7.1.** Garantizar la mano de obra y la calidad de los suministros (nuevos y originales).
- **3.2.7.2.** Reemplazar, a sus expensas y sin costo para la CVC, bienes defectuosos o de mala calidad.
- **3.2.7.3.** Realizar diagnósticos de fallas sin costo adicional para la Corporación.

3.2.8. Presentar informe y registro fotográfico de las partes retiradas y realizar su disposición final certificada.
3.2.9. Ecuación Económica:

- **3.2.9.1.** Garantizar los precios más bajos del mercado. Para servicios no listados, presentar mínimo dos (2) cotizaciones para aprobación.
- **3.2.9.2.** Suministrar aceites, filtros y baterías recomendados por el fabricante.
- **3.2.9.3.** Controlar la ejecución para no sobrepasar el monto del contrato vigente. El exceso será a cuenta y riesgo del contratista.

3.2.10. Llevar un sistema de registro de trabajos por vehículo para seguimiento de la hoja de vida y periodicidad de mantenimientos.
3.2.11. Gestión Ambiental y Normativa:

- **3.2.11.1**. Contar con permisos ambientales y no prestar servicios en espacio público.
- **3.2.11.2**. Entregar llantas y baterías a sistemas de post-consumo autorizados.
- **3.2.11.3**. Entregar aceites usados a gestores con licencia ambiental y registro de movilizador.
- **3.2.11.4.** Cumplir el Decreto 1076 de 2015 respecto a residuos peligrosos y entregar certificados de disposición final.
- **3.2.11.5.** Respetar el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.2.12. Entregar cada vehículo intervenido con un lavado general, servicio que no generará costo adicional a la facturación del mantenimiento correctivo realizado.

3.3. Alcance técnico y descripción de actividades (mantenimiento correctivo)

Las actividades de mantenimiento correctivo se ejecutarán bajo demanda, previa orden de servicio autorizada por el supervisor del contrato, cuando se presente una falla, avería o deterioro que afecte la funcionalidad, seguridad o legalidad de los vehículos. El alcance comprende, entre otras, las siguientes intervenciones:

- **Sistemas Mecánicos:** Diagnóstico, medición, desmontaje, montaje, reparación, rectificación, empaquetadura y cambio de componentes en los sistemas de motor, combustible, refrigeración y caja de cambios, cualquiera sea su configuración o tecnología instalada.

- **Sistemas de Seguridad y Rodamiento:** Reparación, ajuste y cambio de componentes de los sistemas de dirección, suspensión delantera y trasera, sistema de frenos, ruedas y sistema diferencial, garantizando condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad.
- **Transmisión:** Desmontaje, rectificación, reparación, cambio y montaje del sistema de embrague, incluyendo los componentes asociados y elementos complementarios requeridos para su correcto funcionamiento**.**
- **Sistemas Eléctricos, Confort y Carrocería:** Reparación integral del sistema eléctrico y electrónico, mantenimiento, revisión, afinación y recarga del sistema de aire acondicionado, así como reparaciones de carrocería cuando estas sean necesarias y estén directamente relacionadas con la operatividad, seguridad o funcionalidad del vehículo.
- **Atención de Averías Imprevistas:** Ante la ocurrencia de fallas o averías imprevistas, el contratista deberá efectuar el diagnóstico y la intervención correctiva en el menor tiempo posible, orientada al restablecimiento de la operatividad del vehículo, previa autorización del supervisor del contrato, y de conformidad con la disponibilidad de repuestos, sin exceder en ningún caso el valor del contrato.

Parágrafo Primero. Periodicidad: Dada la naturaleza correctiva de este proceso, las actividades no están sujetas a una periodicidad fija, sino a la necesidad técnica detectada por la CVC.

Parágrafo Segundo. Actividades Inherentes: El contratista deberá ejecutar aquellas actividades que, aunque no estén taxativamente descritas, resulten técnica y jurídicamente indispensables para garantizar la funcionalidad del sistema intervenido, siempre que guarden relación directa con el objeto, cuenten con autorización previa y expresa del supervisor del contrato, y no sobrepasen el valor del presupuesto adjudicado.

Parágrafo Tercero: El mantenimiento correctivo descrito incluye el suministro e instalación de repuestos nuevos, originales o de calidad equivalente (certificada por el fabricante), así como los lubricantes, fluidos y consumibles necesarios. El valor de estos se tasará de acuerdo con la lista de precios unitarios o el porcentaje de descuento ofertado en el Formato de Propuesta Económica.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIÓN GEOGRÁFICA: El mantenimiento correctivo de los vehículos se realizará en las instalaciones (taller) del contratista. Para garantizar la eficiencia operativa de la Entidad, el taller deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Palmira, Valle del Cauca.

Esta determinación se fundamenta en los principios de economía, celeridad y eficacia (Art. 3 Ley 1437 de 2011 y Ley 80 de 1993). Dado que la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroriente tiene su sede administrativa y centro de despacho en Palmira, el traslado de la flota a municipios diferentes representaría para la CVC un incremento en los costos de desplazamiento (combustible y peajes), el desgaste mecánico adicional por traslados, la desviación de personal de sus funciones misionales para actuar como conductores, el aumento del riesgo de siniestralidad en carretera y, fundamentalmente, un aumento en los tiempos de respuesta. Lo anterior afectaría la continuidad y oportunidad del servicio público en la jurisdicción.

5. SUPERVISIÓN

La CVC ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor velará por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la protección de los intereses de la Entidad y el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proceso. Para ello, se sujetará estrictamente al Manual de Supervisión e Interventoría vigente en la CVC y demás normativa concordante.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

- El oferente debe presentar al menos un establecimiento de comercio, en donde realizará las actividades descritas para la ejecución del contrato, el cual deberá estar localizado dentro del perímetro urbano del municipio de Palmira y debe cumplir con el uso o usos permitidos de acuerdo con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Palmira y los instrumentos que lo desarrollan. Para ello, el oferente deberá aportar registro mercantil o copia del contrato de arrendamiento u otra figura jurídica que le habilite el uso del mismo y aportar concepto de uso del suelo expedido por autoridad competente.
- Contar con todos los equipos y herramientas necesarias y adecuadas para realizar las actividades que esta convocatoria requiere.
- El establecimiento no puede utilizar en ningún evento el espacio público.
- El proponente deberá disponer de sitios adecuados que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación. Así mismo deberá garantizar que en el área administrativa se atenderá oportuna y adecuadamente los requerimientos de la entidad.
- En el caso que el proponente favorecido se vea en la necesidad de cambiar el sitio de mantenimiento para efectuar las actividades del contrato, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y sólo se aceptará si cumple con las mismas condiciones establecidas en el estudio previo.

Las anteriores condiciones serán verificadas por parte del Comité Evaluador designado, quienes, en caso tal, solicitarán subsanación sobre los documentos requeridos. En caso que no se presente la información solicitada, la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

7.1. Valor.

Se establece el valor del contrato en la suma de lo cual arroja un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE $48.000.000.oo, incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7.2 Justificación.

Se establece este valor tomando como base el estudio de mercado y el histórico de mantenimiento automotriz en la DAR Suroriente, analizando las necesidades de desplazamiento y operatividad en alta montaña, los cuales se detallan en el Análisis del Sector

7.3. Forma de pago.

La CVC cancelará el valor del contrato en cuotas de acuerdo a las actividades realizadas, cuyo valor corresponderá al valor de los mantenimientos efectivamente ejecutados por el Contratista según los precios de cada servicio contenido en su propuesta económica y debidamente recibidos a entera satisfacción por la CVC a través del supervisor designado.

El pago realizado al contratista estará afectado por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá adjuntar:

- **Certificación** de cumplimiento expedida por el supervisor designado.
- **Informe mensual** de actividades, según lo definido en las obligaciones específicas.
- **Planilla de pago** de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), cumpliendo con el IBC legal y el nivel de riesgo correspondiente a la actividad.
- **Certificación** de para-fiscales y seguridad social expedida por el contratista (persona natural) o por el Revisor Fiscal / Representante Legal (persona jurídica), donde conste que se encuentra al día en sus obligaciones legales.
- **Factura electrónica de venta**, cumpliendo con los requisitos de la DIAN y enviada al correo facelectro@cvc.gov.co con los requisitos de asunto definidos por la entidad.

Nota sobre la Facturación: Las demoras por inconsistencias en la factura o falta de soportes serán responsabilidad exclusiva del contratista, sin que ello genere intereses de mora a cargo de la CVC.

Parágrafo. Régimen Tributario: El contratista acepta que los precios ofertados son firmes y no están sujetos a reajustes. Cualquier cambio en su régimen tributario durante la ejecución será su responsabilidad y no generará sobrecostos para la CVC.

8. PROPUESTA ECONÓMICA.

Al formular su oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y tributos del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato.

De acuerdo con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la CVC seleccionará la oferta de menor precio, siempre que esta no supere el presupuesto oficial (precio techo) y el proponente cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y de experiencia) exigidos en la invitación pública.

Si la oferta con el menor precio no cumple, se procederá a verificar el cumplimiento del segundo menor precio, y así sucesivamente. En esta modalidad de selección no se otorgará puntaje por calidad o condiciones adicionales; el único factor de selección es el precio. La Entidad podrá adjudicar el proceso incluso si se presenta una única oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos.

Empate: En caso de presentarse un empate en el menor precio entre dos o más ofertas, la CVC aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), priorizando en su orden: emprendimientos de mujeres, Mipymes, empresas locales y demás criterios de ley.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Los recursos para la presente contratación están apropiados mediante el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1720de 2026, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000,oo), expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal.

El valor presupuestado se sustentará en el siguiente rubro:

IMPUTACIÓN	RUBRO	RECURSO	VALOR
020020400050356008	**Mantenimiento**	**1043**	**$48.000.000**
T O T A L $ 48.000.000			

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVC ha procedido a identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato o el cumplimiento de su objeto.

Para este fin, se ha aplicado la metodología definida en el *«Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación»* expedido por Colombia Compra Eficiente. El análisis detallado, que incluye la valoración del impacto, la probabilidad de ocurrencia y las

medidas de mitigación tanto para la Entidad como para el Contratista, se encuentra contenido en el «Anexo - Matriz de Riesgos», el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

12. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea del objeto. Dicha garantía consistirá en una póliza de seguros expedida por una compañía legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato que debe estar vigente durante el plazo del Contrato y tres (3) años más. Este amparo se solicita, toda vez, que cubre a la Corporación de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.
- **Responsabilidad civil extracontractual.** Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro y no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

Suficiencia de las Garantías: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá restablecer el monto de la garantía cuando este se vea afectado por la ocurrencia de siniestros, incluso en los amparos cuya vigencia se extienda con posterioridad a la liquidación o terminación del contrato. Todos los costos, primas y gastos derivados de la constitución, prórroga o restablecimiento de las garantías serán asumidos exclusivamente por EL CONTRATISTA.

13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la CVC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones, omisiones, o de las de sus

dependientes durante la ejecución del objeto contractual. Esta obligación incluye la defensa judicial y los costos asociados en caso de litigios derivados de la actividad del contratista en el área protegida.

Palmira, 28 de Abril de 2026.

ANA BEIBA MARQUEZ CARDONA
Directora Territorial Regional Suroriente

Proyecto: Juan Carlos Rodríguez -Profesional Universitario